



**Fracción Legislativa del  
Partido Acción Nacional**

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

### **PRESIDENTE MESA DIRECTIVA**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, el que suscribe, **Diputado Víctor Merari Sánchez Roca**, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conducir una motocicleta ya sea de dos, tres o cuatro ruedas, es una de las actividades más complejas dentro de un sistema vial. No solo se trata de una máquina compleja, sino que también se comporta de una manera diferente al resto de los vehículos, por lo que subsecuentemente requiere de mayor destreza y habilidades para la conducción segura. Pero también es uno de los vehículos que representa mayor riesgo para los conductores y pasajeros.

En la actualidad conducir una motocicleta en nuestro país se torna una actividad de alto riesgo ya que desafortunadamente no existen medidas en prevención de accidentes ni infraestructura segura que considere las necesidades especiales de los motociclistas.

México, ha tomado de manera prioritaria la seguridad vial, especialmente de los conductores de vehículos particulares de cuatro ruedas y para los peatones con excelentes resultados y logros tangibles en poco tiempo, sin embargo, la seguridad vial no está completa sin considerar a quienes utilizan la motocicleta como medio de trabajo, transporte, deporte o esparcimiento.

Circular en vehículos de dos ruedas tiene sus ventajas, por tal motivo muchos ciudadanos optan por este medio de transporte, ahorran combustible, evitan atascos en el tráfico, permite el desplazamiento rápido, el mantenimiento es económico, facilita el estacionamiento, entre muchas otras ventajas, sin embargo, es considerada el medio de transporte más inseguro, sobre todo si como pasajeros se transporta a niños.

La moto es un medio de transporte en el que apenas se sufren fuerzas laterales debido a que estas se compensan con la propia inclinación al tomar la curva, pero no siempre. En aceleraciones y frenadas, debido a la propia postura que debe ser adoptada encima de la moto, estas son mucho más violentas que en un vehículo de cuatro ruedas. Es fácil que, con un golpe de viento un poco violento, el niño no sea capaz de sujetarse y se precipite al suelo por la parte de atrás de la motocicleta por lo cual tienen más probabilidades que los adultos de sufrir consecuencias severas porque su cerebro y estructura ósea son más vulnerables porque no han alcanzado la maduración completa.

Cada año, Según información de la ONU, aproximadamente 5.8 millones de personas fallecen como resultado de lesiones por accidentes de tránsito que en su

mayoría pudieron haber sido evitados, esto significa que, cada día alrededor de 15 mil personas en el mundo pierden la vida por algo que pudo haber sido evitado. Los traumatismos causados por el tránsito son la novena causa de mortalidad a nivel mundial. Además, las lesiones por estos accidentes se encuentran entre las tres principales causas de muerte en niños y adolescentes entre 0 y 19 años de edad y son la primera causa de muerte en niños entre 10 y 14 años de edad.

En México el 60% del total de defunciones son por accidentes de tránsito, es decir, aproximadamente 24,000 personas al año de acuerdo a datos del INEGI.

En el Estado de Yucatán, en lo que va del 2018, 66 personas han fallecido en accidentes viales, de los cuales 31 son motociclistas y 13 pasajeros, es decir, el 66% del total de fallecidos en el Estado de acuerdo a información del INEGI.

La Secretaría de Seguridad Pública ha hecho campañas que tienen por objetivo concientizar a los conductores sobre la importancia del uso de asientos infantiles de acuerdo a la edad, peso y talla del niño o niña, protegiéndolos en los viajes que se realicen en vehículo particular, independientemente de la distancia a recorrer. De igual manera promover el uso de los cinturones de seguridad de los asientos traseros del

vehículo, ya que conocen las consecuencias y repercusiones que un accidente puede llegar a tener en la vida de un niño.

Si en automóvil es de suma importancia tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger a nuestros niños, en motocicleta se potencia la necesidad de crear medidas que promuevan la protección e integridad de los menores de edad, ahora bien, hablando de niños menores de 5 años, no aplica, puesto que no existe forma de garantizar sus vidas con ninguna medida de seguridad, ya que no cuentan con las características físicas mínimas requeridas de talla y peso para poder sujetarse de manera correcta durante su traslado.

Creo que tratar el tema de que el niño debe llevar un casco de la talla correspondiente y chaleco anti reflejante está de más. Es algo imprescindible. Sin embargo, debemos recordar que el niño, en cualquier condición, debe llegar con los dos pies a los estribos laterales como mínimo, sobre todo porque no existen cascos diseñados para niños menores de 6 años.

Por ello la importancia de definir estrategias y acciones que protejan y promuevan un ambiente más seguro para el desarrollo de las comunidades en Yucatán. Sin embargo, estas estrategias deben estar sustentadas en evidencia

científica que permita ser replicadas y sobre todo evaluadas con el objeto de establecer mecanismos de mejora continua y de rendición clara de cuentas a la población.

Sin duda llevará tiempo y muchos esfuerzos coordinados, ya que en el Estado tenemos registradas 132,970 motocicletas de acuerdo con datos del INEGI, el 19% del total de vehículos, pero permitirá guiar a todos los responsables de cuidar la vida en las calles a dirigir las acciones e intervenciones de una manera colaborativa.

Debido a los beneficios que proporcionan este tipo de vehículos, los padres de familia han minimizado los riesgos para sus hijos, por lo tanto, es responsabilidad del Estado garantizar, salvaguardar y ser defensor de la vida de todos los ciudadanos, pero especialmente de los niños, aún sobre las decisiones de sus padres y prevenir de manera activa accidentes y tragedias, es necesario comenzar a hacerlo de una manera sistemática, ordenada y coercitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de Decreto que adiciona un artículo a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44  
BIS A LA  
LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**Único.** - Se adiciona el artículo 44 Bis a la Ley de Tránsito y Vialidad para quedar como sigue:

**Artículo 44 Bis.** – En los vehículos bicimoto, motocicleta, cuatrimoto, estará prohibido transportar a pasajeros menores de 5 años de edad o que aun habiendo cumplido dicha edad, éstos no puedan sujetarse por sus propios medios o apoyar sus pies en el pedal del pasajero.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**Tercero.** El Ejecutivo del Estado en un plazo no mayor de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente

decreto, deberá adecuar su reglamento en materia de tránsito y vialidad, para efectos de armonizarlos a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 06 días del mes de noviembre de 2018.



**DIPUTADO VICTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA**